



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

COVID-19 PLAN DE REAPERTURA POR FASES DEL PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO FASE II – Etapa II

La Organización Mundial de Salud (OMS) declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia a raíz de la propagación del virus COVID-19 a nivel global. En nuestro país, el Poder Ejecutivo, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio de la Nación mediante el Decreto N° 260/2020 y por el lapso de UN (1) año, en el marco de la emergencia pública nacional declarada por el artículo 1° de la Ley N° 27.541.

Asimismo, dado la velocidad del agravamiento de la situación epidemiológica, y con el fin de proteger la salud pública, mediante el Decreto N° 297/20 se dispuso que todas las personas que habitan en el territorio nacional o se encontraren en él en forma temporaria, están sujetos a la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el día 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, prorrogado por los Decretos N° 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020 y 792/2020, 814/2020, 875/2020, 956/20 hasta el 20 de diciembre del corriente año.

A su vez, el Decreto 956/2020 estableció la medida de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio para todos los departamentos de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Por su parte, la Administración de Parques Nacionales, mediante Resoluciones PD N° 56/2020 y 57/2020 y Disposición DNO N° 25/20, restringió el ingreso de visitantes y prohibió la realización de actividades turísticas, recreativas, culturales y/o sociales en las áreas protegidas.

Finalmente, la Resolución del Presidente del Directorio N° 154/2020, deja sin efecto esta normativa y establece que tanto la reapertura, como la realización de toda actividad turística, recreativa, cultural y/o social en las Áreas Protegidas deberá respetar y seguir, además de los protocolos establecidos por las autoridades sanitarias nacionales, los "Lineamientos para la Elaboración de los "Planes de Reapertura por Fases" de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19".

Por tal motivo y de acuerdo con los lineamientos del Gobierno Nacional, Provincial y Municipal, junto a la contribución de las recomendaciones de los Ministerios de Salud Pública de la Nación y de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur el Parque Nacional Tierra del Fuego a través de la APN amplía la FASE I- Etapa II de su Plan de reapertura por fases, aprobado por DI-2020-152-APN-DNO#APNAC el que se encuentra enmarcado en la Resolución HD N°154/2020 (Resol-2020-154-APN-APNAC#MAD) y bajo los "Lineamientos para la elaboración de los "Planes de Reapertura por Fases" de las áreas protegidas durante la pandemia por COVID-19, que conforma dicha Resolución como IF-2020-35556903-APN-DNC#APNAC, implementando las recomendaciones y protocolos de las autoridades de salud pública nacional, provincial y local.

La reapertura FASE II ETAPA II, tiene por objeto permitir el ingreso de visitantes y la prestación de servicios turísticos como el pernocte en forma progresiva y administrada, aplicando los protocolos correspondientes, promoviendo la responsabilidad individual y el compromiso social en concordancia con la habilitación de la temporada turística



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

estival 2020-2021 en todo el territorio de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. establecida por Resolución N° 1333/2020 del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR).

CONFORMACIÓN DE UN EQUIPO DE TRABAJO INTERDISCIPLINARIO PARQUE NACIONAL TIERRA DEL FUEGO (ETI – PNTF) COORDINADOR DE LA GIR

El equipo Coordinador estará conformado por la autoridad máxima del Área Protegida, el Referente del PN TDF en la CGIR, la Coordinadora de los Departamentos de Uso Público y Conservación, el Coordinador de los Departamentos de Administración, RRHH y Legales, el Jefe del Departamento de Guardaparques y el Jefe de la División de Incendios, Comunicaciones y Emergencias.

ROLES Y FUNCIONES - ESTRUCTURA Y FUNCIÓN DEL ETI-PNTF

Intendente: Actuará como Comandante del Incidente (miembro activo de los COE local y nexo directo con las distintas Direcciones Nacionales de la APN). Aplicación local de las políticas y definiciones propias de la APN ante este evento, administración de los recursos y adecuación y puesta en consonancia de las políticas emanadas por los COE local en jurisdicción del AP.

Referente CGIR: Monitoreo general de la aplicación del presente Plan, recopilación de planillas, Anexo III, relacionadas al uso de las áreas por parte de visitantes locales en Fase I y posteriormente a las de aplicación en áreas de servicios. Mantendrá estrecha comunicación con la Coordinación de Gestión Integral de Riesgo de la APN, enviando a esa los informes que sean requeridos de seguimiento. El informe para solicitud de Cambio de Fase será elaborado en conjunto por el equipo, pero remitido por el Sr. Intendente a la DNO.

Comunicación: Estará a cargo del responsable de comunicación institucional, donde se elaborarán los partes comunicacionales, a los medios locales, sobre las características de esta reapertura, horarios, actividades, sitios habilitados y todo detalle relacionado al evento, incluyendo las recomendaciones generales sanitarias.

Operaciones: Conformada por los jefes de Departamento de Guardaparques y División ICE. Llevarán adelante la ejecución del Plan en el territorio. Por un lado, a través del Cuerpo de Gpques se controlará y fiscalizará el cumplimiento de este, control de portadas, áreas de uso público habilitadas, responderán ante emergencias y confeccionarán las planillas de monitoreo para que luego sean remitidas al Referente CGIR. Por otro lado, desde el Dpto. ICE, se llevarán a cabo todas las tareas que tienen asignadas como Dpto., Comunicaciones y atención de emergencias.

Planificación: Estará a cargo la Coordinadora de los Dptos de Uso Público y Conservación. Será quien analizará y propondrá (tarea en conjunto con la sección operaciones) las zonas y actividades a habilitar, manteniendo un estrecho vínculo con las secretarías de turismo locales y en consonancia con las medidas establecidas de sanidad y protocolos de seguridad establecidos para el personal y para prestadores de servicios turísticos.

Administración: Estará a cargo del Coordinador de los Dptos de Administración, RRHH y Legales. Llevará adelante la administración contable del evento, control y seguimiento de los recursos adquiridos como los EPP, de bioseguridad para el personal, desinfección de vehículos oficiales y oficinas. Deberá prever la adquisición de nuevos insumos, mantener informado al



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

Intendente sobre el estado de las cuentas del Área Protegida para poder solicitar en tiempo y forma recursos especiales.

FASE II – ETAPA II

En esta Fase y Etapa, se permitirá el ingreso a la jurisdicción del PN Tierra del Fuego a Turistas.

Para el ingreso al PN Tierra del fuego, es obligatorio cumplir con los Protocolos y la normativa vigente en cuanto al distanciamiento social, la circulación, respetando las recomendaciones detallada a continuación.

CARACTERISTICAS DEL PLAN

- El presente Plan, se adoptará por Fases.
- Su aplicación será de carácter obligatorio para los trabajadores que desempeñan sus tareas en el Área Protegida, el personal de concesionarios y permisionarios, guías y visitantes que acudan a esta.
- El Plan está diseñado principalmente para la atención de visitantes en el área protegida. En la sede administrativa se adoptarán similares medidas en función a la atención al público y a la organización laboral de la dependencia, implementándose el protocolo para áreas de trabajo durante la pandemia por COVID-19 de la APN que rige para trabajadores, personal de concesionarios, investigadores, voluntarios, etc.

RECOMENDACIONES GENERALES

Los visitantes, prestadores de servicios y trabajadores de la APN, deberán seguir las siguientes recomendaciones generales sin excepción:

- Mantener el distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros y evitar reuniones masivas en las que sea difícil mantener la distancia adecuada de los demás. Las reuniones laborales no podrán exceder los DIEZ (10) agentes.
- Utilizar elementos de protección personal (EPP) que cubran nariz, boca y mentón en todo momento.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- Lavar frecuentemente las manos con agua y jabón durante 20-40 segundos (cualquiera jabón sirve) o con alcohol en gel durante 40-60 segundos. El lavado de manos se debe realizar siempre: antes de entrar y al salir de un área utilizada por otras personas, después de usar el baño, después de toser o estornudar, antes de preparar comida o comer.
- Al toser y estornudar, cubrirse con pañuelos descartables (desecharlo luego de su uso y lavarse las manos inmediatamente después) o con el pliegue del codo ante la falta de estos. Se recomienda llevar consigo una bolsa plástica para desechar pañuelos descartables u otros elementos contaminados.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- Evitar llevarse las manos a la cara y tocarse ojos, nariz y boca (incluso al llevar puestos guantes).
- No compartir utensilios, vajillas, alimentos, bebidas, incluyendo mate y cigarrillos.
- Evitar el hacinamiento y aglomerado de personas al aire libre. **Los grupos no deberán exceder las DIEZ (10) personas, excepto para circuitos en senderos, cuyos grupos no podrán exceder las CUATRO (4) personas.**
- Las personas de más de 60 años, embarazadas o personas con enfermedades crónicas deberán tomar las precauciones correspondientes para grupos de alto riesgo.

No podrán ingresar al PN Tierra del Fuego, los visitantes que:

- Sean casos sospechosos de COVID-19.
- Sean casos confirmados de COVID-19 aún sin alta (no recuperados).
- Sean contactos estrechos de casos confirmados.
- Las personas con comorbilidades a las que por indicación médica se le haya recomendado evitar salir de su domicilio.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESPECÍFICAS PARA ACTIVIDADES RECREATIVAS

El desarrollo de las caminatas deberá realizarse manteniendo las correspondientes medidas de distanciamiento social e higiene para la prevención del contagio del COVID-19, indicadas en el apartado Recomendaciones generales.

Es importante considerar, además:

- Mantener el distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros. En caso de encontrar senderos con muchos visitantes buscar otro sendero por el cual desplazarse o en su defecto, hacer un alto dejando pasar a la gente a fin de favorecer el distanciamiento social necesario.
- Portar y utilizar siempre tapabocas y/o mascarilla y desinfectante a base de alcohol en gel.
- No circular en los senderos en grupos mayores de CUATRO (4) personas, con vínculos cercanos y evitar aglomeraciones.
- Todo instrumento que se utilice como complemento para la actividad debe ser portado por el usuario (bastón de trekking, mochila, guantes, así como agua y alimentos.) y de uso individual. Se recomienda la correcta desinfección la finalizar su uso.
- No se deben compartir accesorios como guantes, agua y alimentos.
- Al finalizar la actividad, se deberán desinfectar todos los elementos, así como la ropa utilizada.

Disminuir la propagación del nuevo coronavirus es responsabilidad de toda la sociedad

CARACTERÍSTICA DE LA ETAPA II

- Se contemplan las actividades de las etapas precedentes agregando la posibilidad de pernocte dentro del área protegida con ajuste al protocolo que estipule los lineamientos del MINTUR o el COE Tierra del Fuego y/o autoridades sanitarias provinciales para el desarrollo de esta actividad.



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

- Se incorporan servicios permisionados y concesiones con su capacidad operativa habitual en base a los protocolos establecidos y aprobados.
- NO estarán permitidos los eventos especiales.
- Excursiones terrestres y marinas con las capacidades ajustadas al distanciamiento social y los protocolos que estipule los lineamientos del MINTUR o el COE Tierra del Fuego/o autoridades sanitarias provinciales.

ATENCIÓN AL VISITANTE

- La atención al visitante se realizará adoptando medidas de bioseguridad adecuadas.
- El personal deberá contar con alcohol en gel, así como con barbijos y/o tapabocas.
- La información general dirigida a los visitantes será provista al aire libre, para evitar el ingreso y aglomeración de personas en espacios cerrados.
- Si es inevitable formar filas, se deberá cumplir con el distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros de distancia.

COMUNICACIÓN

Los detalles y actualizaciones sobre las operaciones y habilitaciones respectivas del Parque Nacional Tierra del Fuego serán comunicados a través del área de Prensa de la Institución en medios locales y provinciales, ya sean digitales, radiales, televisivos, gráficos y de las redes sociales así como todos los medios disponibles a tal fin.

El Plan, será comunicado tanto internamente, hacia los agentes que trabajan en el AP, como externamente, hacia las autoridades locales, Comités de Emergencia, Concesionarios, Prestadores de Servicios Turísticos, residentes, turistas locales y regionales.

Se colocará cartelera de Prevención del COVID IF-2020-40962472-APN-DNUP#APNAC en lugares visibles.

COMUNICACIÓN AL VISITANTE

Se informará a los visitantes que ingresen al AP, que éstos deberán:

1. Mantenerse informados y respetar la normativa del AP.
2. Adoptar las recomendaciones del AP a efectos de minimizar riesgos.
3. Cumplir en todo momento con las "Recomendaciones Generales" incluidas en el Plan.
4. Informarse sobre las instalaciones y áreas de uso público que se encuentren habilitadas, así como días y horarios permitidos.
5. Informarse sobre las actividades recreativas y/o excursiones habilitadas.
6. No exponerse a situaciones de riesgo innecesarias y mantener una conducta responsable durante su permanencia. Ingresar a un área natural protegida implica ser responsable y velar por su propia salud y seguridad.
7. Evitar ingresar al área protegida en caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19 (similares a una gripe, como fiebre, cansancio y tos seca, así como dolores musculares, congestión nasal, dolor de garganta o diarrea). Notificar a las autoridades, seguir los protocolos correspondientes, practicar el aislamiento total.



*Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351*

FISCALIZACIÓN

En un todo de acuerdo con lo previsto en la Resolución PD N°154/20 se realizará presencia institucional en diferentes horarios diurnos con el objetivo de difundir, fiscalizar y controlar las medidas de seguridad establecidas para esta fase de la cuarentena.

La fiscalización de la capacidad de carga se realizará en cada sitio de UP, será informada a los visitantes en la Portada de acceso.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El Equipo de Trabajo Interdisciplinario Parque Nacional Tierra del Fuego (ETI – PNTF), conformado para la planificación de la reapertura del AP, realizará un monitoreo y seguimiento del grado de implementación y cumplimiento del Plan de reapertura, evaluando las condiciones de funcionamiento y seguridad del área protegida.

A tal fin, se utilizarán las planillas de seguimiento y monitoreo del documento "Lineamientos para la Elaboración de los "Planes de Reapertura por Fases" de las Áreas Protegidas durante la pandemia por COVID-19", de la Resolución PD No. 154/20.

DIAS Y HORARIOS PERMITIDOS

Todos los días de 08.30 a 20 hs. El horario permitido para el pernocte se comunicará a través de las redes oficiales del Parque Nacional, cuando éste sea habilitado por el COE Tierra del Fuego y/o autoridades sanitarias provinciales.

CAPACIDAD MÁXIMA - FASE II Etapa II

Se podrá hacer uso diurno del área protegida en forma simultánea de acuerdo a lo establecido por Anexo I - Fase II Etapa II PNTF – Capacidad que se incorpora al presente como IF-2020-83168696-APN-PNTF#APNAC.

ACTIVIDADES PERMITIDAS

- Senderos para caminatas. Caminatas en senderos, en grupo de no más de CUATRO (4) personas a la vez, manteniendo las distancias en la totalidad del circuito, evitando paradas que sumen a más personas. Es obligatorio portar y utilizar los elementos de prevención por el contagio de Coronavirus.
- Miradores y pasarelas. Las paradas en estos sitios deben mantener las medidas generales aplicadas en todos los ámbitos: Mantenimiento de distanciamiento social preventivo de DOS (2) metros. Es obligatorio portar y utilizar los elementos de prevención por el contagio de Coronavirus.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley N° 22.351

- Esparcimiento y actividades recreativas de uso diurno en áreas de acampe. El pernocte se comunicará a través de las redes oficiales del Parque Nacional, cuando éste sea habilitado por el COE Tierra del Fuego y/o autoridades sanitarias provinciales.
- Actividades recreativas brindadas por prestadores del Parque Nacional. Las actividades que se realizan dentro del área protegida deben contar con protocolos específicos establecidos por el MINTUR y el COE TIERRA DEL FUEGO. Sin perjuicio de las habilitaciones y renovaciones que deberán tramitar acorde a la normativa de la Administración de Parques Nacionales.

RESTRICCIONES

EL ACAMPE SERÁ HABILITADO EN CONCORDANCIA A LAS MEDIDAS QUE ASÍ DISPONGA EL COE TIERRA DEL FUEGO.

PRESTACIONES DE SERVICIOS TURISTICOS

Todos los servicios y/o actividades económicas o comerciales concesionadas y/o permitidas en las AP deberán cumplir con un protocolo de funcionamiento establecido y aprobado por la autoridad sanitaria provincial para la actividad que se trate, el que deberá contemplar la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restringir el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su capacidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto PEN N° 754/2020 y sus modificatorios. En el caso que la actividad a desarrollar no cuente con un protocolo establecido, el concesionario o prestador deberá tramitar la aprobación del protocolo específico que corresponda, ante la autoridad sanitaria provincial y comunicar su cumplimiento a la Intendencia del Área Protegida.

Los prestadores de servicios, previo al comienzo de las actividades dentro del Parque Nacional, deberán presentar los protocolos establecidos por el MINTUR o el COE Tierra del Fuego y/o autoridades sanitarias provinciales, de conformidad con su rubro. Una vez aprobados y presentados ante la APN, podrán comenzar a prestar servicio dentro del Área Protegida.

ÁREAS HABILITADAS

Las áreas de uso público diurno habilitadas en la Zona de Uso Público del Parque Nacional son las siguientes:

- Ruta Nacional N° 3
Sobre esta vía de circulación se desarrolla toda la visita del Parque Nacional y de ella parten los caminos interiores que conducen a distintos puntos turísticos. Por ende, en torno a la ruta se distribuyen y concentran la mayor parte de los distintos servicios que el Parque ofrece, como ser la red de senderos.



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Administración de Parques Nacionales
Ley Nº 22.351

- Senderos habilitados
 - Senda Hito XXIV
 - Paseo de la Isla
 - Senda del Turbal
 - Senda a la castorera turística
 - Mirador Lapataia
 - Senda La Baliza
 - Senda Ensenada
 - Senda Costera
 - Senda Mirador a Cascada Río Pipo
 - Senda Pampa Alta
- Senderos condicionados a las condiciones climáticas y de transitabilidad
 - Senda Cerro Guanaco
 - Senda Laguna Negra
 - Senda Laguna del Caminante y área de acampe.
- Miradores
 - Mirador Isla Redonda.
 - Mirador Laguna Verde
 - Mirador Lapataia
 - Miradores de pasarelas de Bahía Lapataia
- Áreas de acampe

Se permitirá el uso diurno de las áreas de acampe. La autorización para pernoctar se comunicará a través de las redes oficiales del Parque Nacional, cuando éste sea habilitado por el COE Tierra del Fuego y/o autoridades sanitarias provinciales. El uso de fuego estará condicionado por el INDICE DIARIO DE PELIGO DE INCENDIO que se informa en la Portada del PN y en las redes sociales. El uso de las áreas de acampe para pernocte estará en concordancia con las directivas que dicte el COE Tierra del Fuego sobre el protocolo y autorización de acampe. Las áreas de acampe son:

 - a) Camping Laguna Verde/Cauquenes
 - b) Camping Río Pipo.
 - c) Camping Ensenada Zaratiegui.
- Otros puntos de Interés Turístico habilitados
 - Pasarelas en Bahía Lapataia
 - Cabecera Lago Roca/Acigami

SANITARIOS

Los sanitarios habilitados disponibles se encuentran en el Centro de Visitantes Alakush.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Apertura Parque Nacional Tierra del Fuego - Fase II Etapa II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.